JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 19 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2018-0055700

Revisada la actuación y verificados los presupuestos de orden legal para que opere el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE:**

1°) **DECLARAR** el desistimiento tácito dentro de la presente demanda, consecuencialmente, se **DECRETA** la terminación del proceso.

2°) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Líbrense las comunicaciones a que diere lugar.

3°) **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

4°) **ARCHIVAR** el expediente en su debida oportunidad.

Notifíquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 31 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario
20 ABR. 2022